

“PROTOCOLO DE AUDIENCIAS”

Mientras dure la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, todo tipo de audiencia que se realice deberá ajustarse a las pautas establecidas en el presente Protocolo.

1. Audiencias no presenciales:

Como regla general se implementa la Audiencia por Videoconferencia como un medio concreto para agilizar los procesos jurisdiccionales, en un todo de acuerdo a los principios de concentración de los actos procesales, economía y buena fe procesal.

La aplicación a utilizar para la realización de la Audiencia por Videoconferencia será implementada por la Prosecretaría de Modernización y en materia de seguridad será validada atendiendo a las recomendaciones de la Dirección de Informática y Comunicaciones.

Deberá ser accesible para todos los intervinientes y participantes extra institucionales, no generando costo alguno para estos, tanto para las Audiencias por Videoconferencias que involucren a todos sus participantes, o sólo alguno de estos.

En cuanto a la realización y resguardo de la información que se transmita en las Audiencias por Videoconferencias, se deberán mantener las reglas de confidencialidad y seguridad de las mismas.

La Audiencia por Videoconferencia puede ser cancelada por motivos de fuerza mayor, por fallas técnicas que no pudieran ser subsanadas y/o fallas de coordinación entre las partes intervinientes. En el caso de que esto ocurriese, se elevará un informe que detalle el causante de la cancelación, comprometiéndose las partes a subsanar los inconvenientes.

También podrán ser canceladas, suspendidas o restringidas por hechos sobrevinientes que, a criterio del juez interviniente, recomienden adoptar tal decisión.

El procedimiento a utilizar para su realización será el dispuesto por las Secretarías de Superintendencia y Administración y la de Gestión y Coordinación Administrativa y jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado precedente, serán válidas las comunicaciones realizadas por otros medios (entrevistas o audiencias, etc.), siempre y cuando se garantice la identidad, documentación, y se deje constancia fidedigna de su contenido.

2. Audiencias Presenciales:

En aquellos casos en los que fuera estrictamente necesaria la realización de la Audiencia de manera presencial, previa determinación de los jueces respecto a la imposibilidad o inconveniencia de su desarrollo de manera virtual, los actos se llevarán a cabo con todos los recaudos que garanticen el respeto de las medidas de higiene y seguridad y las restricciones vigentes, sin poner en riesgo la salud de ninguna persona.

La audiencia presencial se deberá desarrollar en un lugar acondicionado que cumpla de manera efectiva las pautas establecidas, para esto en el marco de esta emergencia, para lo cual se dispone la habilitación de la sala de audiencias de oralidad, el salón de usos múltiples de la Cámara de Apelaciones y el salón Conrado Witthaus en el DJS, como así también la sala de audiencias de oralidad y el salón de usos múltiples de los tribunales del DJN y toda otra cuya adaptación decida el Superior Tribunal.

Pautas para la coordinación de audiencias presenciales:

La utilización de las salas de oralidad será coordinada con los jueces del fuero civil y comercial, atento a la programación de audiencias existente. La utilización de las restantes salas de ambos distritos será diagramada por la Secretaría de Superintendencia, priorizando el cronograma de audiencias ya fijado.

Las personas que asistan a los edificios a estos fines deberán cumplir acabadamente la totalidad de las pautas definidas en el Protocolo de Ingreso a los Edificios del Poder judicial, garantizando su seguridad y la de terceros.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
Administrativa y Jurisdiccional
del Poder Judicial

Dichos espacios, serán utilizados en caso de ser necesario, para las entrevistas que organicen los diferentes organismos.

Asimismo, se evaluará en forma continua la necesidad de acondicionar nuevos espacios, si así lo exigieran las necesidades funcionales.

Consideraciones específicas para audiencias no presenciales:

Las Audiencias por Videoconferencia se realizarán por necesidades Jurisdiccionales. El Juzgado, o unidad funcional, requirente será el responsable de custodiar y registrar la misma, además de labrar las actas que correspondieran, a menos que las partes intervinientes acuerden previamente otra metodología.

Las partes intervinientes en la Audiencia por Videoconferencia, se comprometen a dar apoyo y soporte a los requerimientos legales que se establezcan en las mismas. Deberán instrumentar los medios para la coordinación de las tareas de certificación de identidad de los intervinientes.

La Parte Requirente informará los datos mínimos para la solicitud de la Audiencia por Videoconferencia a las Partes Requeridas.

La programación de la Audiencia por Videoconferencia deberá incluir la información técnica necesaria a todas las partes y será dirigida por el organismo responsable de la actividad procesal.

Los abogados de las partes deberán poner a disposición de los Juzgados, para hacer efectiva la comunicación, enviando por medios electrónicos los contactos correspondientes (Correo electrónico, whatsapp, teléfono celular u otros).

Los documentos necesarios a utilizar en la Audiencia por Videoconferencia deben ser digitalizados con antelación, verificando que sean legibles como el formato para compartir durante la audiencia, de ser necesario.

En cuanto a la realización y resguardo de la información que se transmita en las Audiencias por Videoconferencia, se deberán mantener las reglas de confidencialidad y seguridad de las mismas.

Las partes se deberán comprometer a no demorar los actos, coordinando y respetando las pautas de días y horarios de inicio.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Se informa y reglamenta el uso de la plataforma de Audiencia por Videoconferencia para conocimiento y acceso por todos los intervinientes.

A efectos de la Programación de las Audiencias por Videoconferencia, se deberá considerar:

La solicitud debe ser realizada en un plazo no menor a 72 horas hábiles previas a la realización de la misma.

El plazo previo mínimo de 48 horas hábiles será fundamental para poder realizar las pruebas técnicas correspondientes.

Se deberá remitir la solicitud desde un correo electrónico oficial a la dirección de correo electrónico: ogd@justierradelfuego.gov.ar, con los siguientes datos:

-Descripción de la Audiencia por Videoconferencia:

Parte Requirente: (quien solicita la Audiencia por Videoconferencia), será siempre el Juzgado o Tribunal, con competencia sobre la causa.

El tribunal deberá Informar:

Número de Expediente:

Carátula:

Denominación del Juzgado:

Partes Requeridas: (Serán las partes que participarán en la Audiencia por Videoconferencia desde cualquiera de los puntos en que esta se desarrolle).

Apellido y Nombre:

DNI N°:

Contactos por medios electrónicos: (correo electrónico, whatsapp, teléfono celular u otros).

Calidad de la participación: (funcionario, abogado, una de las partes, etc.)

Fecha y horario de inicio: es requisito necesario para la realización de la audiencia virtual.

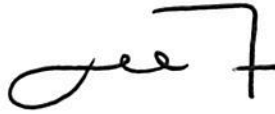
(Determinar si es necesaria la grabación de la misma.)

La Oficina de Gestión Digital, responsable de la organización, realizará las pruebas de conexión con los intervinientes para verificar el estado de


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

disponibilidad de los medios, en todos los extremos de la comunicación. Esta prueba deberá realizarse con la antelación suficiente, quedando un registro en la aplicación.

El equipamiento deberá estar disponible en cada extremo y conectado con un mínimo de 15 minutos antes del horario pactado de inicio. Informando las reglas de confidencialidad y seguridad de las Audiencias por Videoconferencia en cuanto a la realización y resguardo de la información transmitida.



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia



Dr. David Pachman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

